

SECCIÓN DE MODIFICACIÓN (modificación de la sección 21-01-039 del WSR, presentada el 07/12/20, en vigencia desde el 07/01/21).

**Sección 246-500-050 del WAC; restos humanos reducidos por cremación.** (1) Aparte de las disposiciones en esta sección y de la sección 246-500-010 del WAC (por su sigla en inglés, Código Administrativo de Washington), este capítulo no se aplica a los restos humanos tras la cremación.

(2) Un funcionario de registro local, junto con la junta de funerales y cementerios del estado de Washington, puede emitir un permiso de tránsito de entierro para la eliminación de restos humanos cremados. El permiso para la eliminación de los restos cremados podrá utilizarse junto con el transporte de los restos cremados por transporte común u otros medios.

(3) El funcionario de registro local o el departamento de salud puede expedir un permiso de traslado funerario para la eliminación de restos humanos cremados que hayan estado en posesión legal de cualquier persona, firma, corporación, condado o asociación por un período de 45 días (~~noventa~~) o más. Este permiso especificará que la

eliminación de los restos cremados debe ser coherente con las leyes y normas del estado de Washington.

[Autoridad reglamentaria: sección 43.20.050 (2) (f) del RCW (por su sigla en inglés, Código Revisado de Washington). Sección 21-01-039, 246-500-050 del WSR (por su sigla en inglés, Registro Estatal de Washington), presentadas el 07/12/20, en vigencia desde el 07/01/21].

Autoridad reglamentaria: sección 43.20.050 y 18.39.215 del RCW.

Sección 06-17-182, 246-500-050 del WSR, presentado el 23/08/06, en vigencia desde el 23/09/06].

SECCIÓN DE MODIFICACIÓN (modificación de la sección 21-01-039 del WSR, presentada el 07/12/20, en vigencia desde el 07/01/21).

**Sección 246-500-053 del WAC; restos humanos reducidos mediante hidrólisis alcalina.** (1) Aparte de las disposiciones en esta sección y de la sección 246-500-010 del WAC, este capítulo no se aplica a los restos humanos tras la hidrólisis alcalina.

(2) Las instalaciones de hidrólisis deberán:

(a) utilizar un tanque de alta temperatura construido a tal efecto que alcance una temperatura mínima de ((~~doscientos cincuenta~~))

250 grados Fahrenheit durante un mínimo de (~~treinta~~) 30 minutos durante el proceso de reducción; o

(b) utilizar un tanque construido a tal efecto para el que se proporcionen pruebas de validación de terceros que demuestren que el proceso de reducción destruye los priones y logra la esterilización tanto en el agua como en el espacio aéreo, de acuerdo con las especificaciones del fabricante. Los criterios de prueba deben incluir un análisis por espectrometría de masas MALDI-TOF (por su sigla en inglés, desorción/ionización láser asistida por una matriz con detección de masas por tiempo de vuelo) para el dimensionamiento de péptidos y una reducción del registro de (~~6~~) seis esporas o superior en el nivel de esporas de *Bacillus*. El operador deberá conservar esta documentación en el lugar y estar en condiciones de facilitarla a los oficiales locales o estatales de la salud pública que la soliciten.

(3) Un funcionario de registro local, junto con la junta de funerales y cementerios del estado de Washington, puede emitir un permiso de tránsito de entierro para la eliminación de la reducción de restos humanos mediante hidrólisis alcalina. El permiso para la eliminación de los restos mediante hidrólisis alcalina podrá utilizarse junto con el transporte de los restos reducidos mediante hidrólisis alcalina por transporte común u otros medios.

(4) El funcionario de registro local o el departamento de salud puede expedir un permiso de traslado funerario para la eliminación de restos humanos reducidos mediante hidrólisis alcalina que hayan estado en posesión legal de cualquier persona, firma, corporación, condado o asociación por un período de 45 días (~~noventa~~) o más. Este permiso especificará que la eliminación de los restos reducidos mediante hidrólisis alcalina debe ser coherente con las leyes y normas del estado de Washington.

[Autoridad reglamentaria: sección 43.20.050 (2) (f) del RCW (por su sigla en inglés, Código Revisado de Washington). Sección 21-01-039, 246-500-053 del WSR, presentado el 07/12/20, en vigencia desde el 07/01/21].

SECCIÓN DE MODIFICACIÓN (modificación del 23-09-027 del WSR, presentada el 12/04/23, en vigencia desde el 13/05/23).

**Sección 246-500-055 del WAC; reducción de restos humanos mediante reducción orgánica natural.** 1) Aparte de las disposiciones de esta sección y de la sección 246-500-010 del WAC, este capítulo no se aplica a los restos humanos después de la reducción orgánica natural.

2) El operador de un centro de reducción orgánica natural deberá hacer lo siguiente:

(a) Tomar muestras de material para análisis que sean representativas de cada instancia de reducción orgánica natural utilizando un método de muestreo como el descrito en los métodos de prueba para el análisis del compostaje y del compost del Concejo de Compostaje de los EE. UU., 2002, método 02.01, de la A a la E.

(b) Analizar cada ejemplar de reducción de restos humanos para detectar elementos contaminantes físicos. Los restos del método de reducción deben tener menos de 0,01 mg/kg de peso en seco de elementos contaminantes físicos que incluyen, entre otros, hueso intacto, empastes dentales e implantes médicos.

(c) Analizar, por medio de un laboratorio externo, la reducción de restos humanos del centro de reducción de acuerdo con el siguiente cronograma:

(i) Los 20 casos iniciales de reducción de restos humanos del centro de reducción para los parámetros que se identifican en la Tabla 500-A, y cualquier caso adicional de restos humanos necesario para lograr 20 reducciones que cumplan los límites identificados en la Tabla 500-A.

(ii) Tras 20 reducciones que cumplan los límites establecidos en la Tabla 500-A, analizar, como mínimo, el 25 por ciento de los casos mensuales de reducción de restos humanos de un centro para los parámetros identificados en la Tabla 500-A hasta que 80 casos totales hayan cumplido los requisitos de la Tabla 500-A.

(iii) La jurisdicción del sistema local de salud puede requerir pruebas para parámetros adicionales de acuerdo con las secciones (b) y (c) de esta subsección.

(d) No desechar restos humanos que superen los límites indicados en la Tabla 500-A.

(e) Preparar, mantener y proporcionar un informe anual cada año calendario, a petición de la jurisdicción del sistema local de salud. El informe anual debe presentar en detalle las actividades del centro durante el año calendario anterior e incluir la siguiente información:

(i) nombre y dirección del centro;

(ii) año calendario al que hace referencia el informe;

(iii) cantidad anual de reducción de restos humanos;

(iv) resultados de cualquier análisis de laboratorio de la reducción de restos humanos; y

(v) cualquier información adicional exigida por la jurisdicción del sistema local de salud.

(f) Realizar pruebas de detección de arsénico, cadmio, plomo, mercurio y selenio, y de coliformes o salmonela en materia fecal de la reducción de restos humanos para cumplir con los parámetros de prueba y los límites que se indican en la Tabla 500-A.

**Tabla 500-A**

**Parámetros de prueba**

<b>Metales y otros parámetros de prueba</b>	<b>Límite (mg/kg de peso en seco), salvo que se indique lo contrario</b>
Coliformes en materia fecal	<1000 Cantidad más probable por gramo de sólidos totales (peso en seco)
o	
Salmonela	<3 Cantidad más probable por cada 4 gramos de sólidos totales (peso en seco)
y	
Arsénico	≤20 ppm
Cadmio	≤10 ppm
Plomo	≤150 ppm
Mercurio	≤8 ppm
Selenio	≤18 ppm

(3) Un funcionario de registro local, junto con la junta de funerales y cementerios del estado de Washington, puede emitir un permiso de tránsito de entierro para la eliminación de la reducción de restos humanos mediante reducción orgánica natural. El permiso para la eliminación de los restos mediante reducción orgánica natural podrá utilizarse junto con el transporte de los restos reducidos mediante reducción orgánica natural por transporte común u otros medios.

(4) El funcionario de registro local o el departamento de salud puede expedir un permiso de traslado funerario para la eliminación de restos humanos reducidos mediante reducción orgánica natural que hayan estado en posesión legal de cualquier persona, firma, corporación, condado o asociación por un período de ~~((90))~~ 45 días o más. Este permiso especificará que la eliminación de los restos reducidos mediante reducción orgánica natural debe ser coherente con las leyes y normas del estado de Washington.

[Autoridad reglamentaria: sección 43.20.050 (2) (f) del RCW (por su sigla en inglés, Código Revisado de Washington). Sección 23-09-027, 246-500-055 del WSR, presentado el 12/04/23, en vigencia desde el 13/05/23; sección 21-01-039, 246-500-055 del WSR, presentado el 07/12/20, en vigencia desde el 07/01/21].